

ARTICULO 8.- El Doctor JUAN GREGORIO PEREZ MONTES DE OCA, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Peravia.

ARTICULO 9.- El Doctor JOSE ENRIQUE MEJIA, queda designado Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento de La Vega.

ARTICULO 10.- El Doctor HECTOR JUAN RODRIGUEZ SEVERINO, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial del Seibo.

ARTICULO 11.- El Doctor MANUEL ALCIDES REYES CUEVAS, queda designado Procurador General del Departamento de San Juan de la Maguana.

ARTICULO 12.- El Doctor RAFAEL MATOS PEÑA, queda designado Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento de Barahona.

ARTICULO 13.- Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82 del 16 de diciembre del 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos (1982); años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 20, que designa varios funcionarios en la Dirección General de Aduanas.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.— El señor R. DANILO NOBOA HERASME, queda designado Director General de Aduanas.

ARTICULO 2.— El señor RAUL GONZALEZ MENDEZ, queda designado Subdirector Técnico de Aduanas.

ARTICULO 3.— El Doctor MOISES MEJIA, queda designado Subdirector Administrativo de Aduanas.

ARTICULO 4.— El señor JOSE VARGAS PEREZ, queda designado Subdirector Operativo de Aduanas.

ARTICULO 5.— El señor ENRIQUE GERMOSO, queda designado Colector de Aduana de Santo Domingo.

ARTICULO 6.— El señor LUIS HERNANDEZ, queda designado Colector de Aduana del Aeropuerto Internacional "Las Américas".

ARTICULO 7.— El señor LUIS FELIPE MESQUITA, queda designado Colector de Aduana de Haina.

ARTICULO 8.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82 del 16 de diciembre del 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos (1982); años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO